Neiva, 22 SEP 2026

E-2100

Señores:
HARDENTECH SAS
Nit : 901.877.427 -3
R.L GISEL DANIELA CARDENAS
C.C. No. 1031423122 Gutiérrez
Dirección: Carrera 135 17 35
Bogotá D.C.
Correo comercial@hardentech.co
CEL 310649084

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MNSGCMCCV0074-2026**

Me permito informarle que el Municipio de Neiva a través de la Secretaría General, determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por parte de HARDENTECH SAS identificada con el Ni: 901.877.427 -3, representada legalmente por GISEL DANIELA CARDENAS identificada con C.C. No. 1031423122 Gutiérrez, dentro del proceso de invitación pública No. MNSGCMCCV0074-2026, , el cual tiene por objeto **"COMPRA DE ANTIVIRUS Y DEMÁS TECNOLOGÍA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA",** dado que su oferta cumplió con las condiciones establecidas por la entidad.

Además de las condiciones descritas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada, la aceptación del ofrecimiento se regirá por los siguientes términos:

A. **OBJETO DEL CONTRATO**: **EI CONTRATISTA** se compromete para con el Municipio de Neiva a ejecutar el contrato que tiene por objeto "**COMPRA DE ANTIVIRUS Y DEMÁS TECNOLOGÍA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA**"

B. **PRESUPUESTO:** El presente contrato se desarrollará de acuerdo con la oferta presentada, y se ejecutará conforme a los siguientes valores Unitarios :

CANTIDAD	DETALLE	OFERTA ECONOMICA	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
650	ESET PROTECT COMPLETE por un (1) año. Solución de seguridad para endpoints, servidores, dispositivos móviles, correo electrónico y aplicaciones en la nube	$ 68.030,46	$ 44.219.799
VALOR TOTAL			**$ 44.219.799**

C. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Obligaciones Generales:

1. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
2. Hacer entrega al supervisor del contrato de los informes de ejecución sobre los suministros de los materiales, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
3. Entregar de manera eficaz y oportuna las licencias, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
4. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, entrega y recibo de almacén, recibo parcial, recibo final, terminación.
5. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el Municipio de Neiva al contrato, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del mismo.
6. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
7. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros, adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida, bajo ninguna circunstancia, dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato. Al finalizar la ejecución de la operación, toda la información y documentos entregados deben ser retornados a la entidad.
8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

- **Obligaciones específicas:**

1.Entregar, instalar, actualizar y configurar en el término establecido, licencias on-premise validando ante el proveedor su asignación en la cuenta registrado del Municipio de Neiva, de acuerdo a las características técnicas definidas así:

CARACTERÍSTICA DE LA SOLUCIÓN
Generalidades
La solución deberá poder realizar exploraciones en estado inactivo, brindando una protección proactiva mientras el equipo no está en uso.
Debe tener un caché local para aumentar el rendimiento de los entornos virtuales, garantizando que el archivo sólo se explore una vez.

CARACTERÍSTICA DE LA SOLUCIÓN
El producto debe contar con control web para limitar el acceso a los sitios web por categoría, además de poder mostrar al usuario una notificación de bloqueo.
El bloqueo web deberá poder asignarse por rango de tiempo, por grupo y por equipo.
Deberá tener la capacidad de actualizar los parches del sistema operativo.
Dentro del módulo de firewall deberá contar con la funcionalidad de bloqueo de exploits.
La solución debe permitir la programación de exploraciones en segundo plano o estado inactivo del sistema, optimizando el uso de recursos de CPU/RAM durante las horas operativas.
La solución debe ser capaz de permitir o negar el uso de los dispositivos con base en los siguientes criterios: fabricante, modelo y número de serie.
permitir la gestión de dispositivos de almacenamiento mediante perfiles de acceso: permitir, denegar/bloquear, lectura exclusiva y notificación/alerta al usuario
El sistema debe contar con un motor de prevención de intrusiones (HIPS) y Firewall personal que permita la gestión de reglas mediante perfiles automáticos, basados en políticas, modo interactivo y aprendizaje de comportamiento del usuario
El sistema debe permitir configurar niveles de sensibilidad para la detección mediante Machine Learning
Debe contar con filtrado para mantener libre de SPAM a los clientes de correo (por ejemplo, Outlook).
La solución debe ser capaz de verificar las comunicaciones usando protocolos SSL.
La solución de antimalware debe contar con un firewall personal, con los modos de configuración: automático, interactivo, basado en políticas y aprendizaje.
Las reglas de firewall creadas deberán permitir las acciones: denegar, permitir y preguntar.
La solución antimalware debe ser compatible con entornos de virtualización (por ejemplo, Citrix) y contar con el aval del respectivo fabricante.
Capacidad de sincronizar su licenciamiento con los servidores en nube del fabricante y con la consola de administración en sitio del cliente.
Acerca de la consola de administración
Deberá permitir la ejecución remota de scripts, batch files y paquetes personalizados de terceros a través de la consola.

CARACTERÍSTICA DE LA SOLUCIÓN
Deberá ser una solución híbrida (On-Premise y Cloud) que pueda ser usada y administrada desde cualquier navegador web compatible con sistemas operativos Windows, Linux y Mac, e instalada en un servidor local que disponga el cliente.
Debe permitir generar grupos de clientes dinámicos y grupos estáticos, y permitir la sincronización con Microsoft Active Directory con el propósito de facilitar la gestión de políticas y de usuarios reportados a la consola.
La solución debe ofrecer despliegue de consola de administración centralizada en modalidad Cloud (SaaS) o local (On-Premise) mediante la integración con hipervisores estándar o instaladores unificados.
La consola de administración deberá ser web y contar con los estándares de seguridad requeridos para este tipo de ambientes.
La solución debe activar el acceso a la consola con doble factor de autenticación, integrado a la misma consola de antimalware, sin ningún add-on ni software adicional.
La solución debe contar con un portal de administración de licencias que permita realizar procesos de control y auditoría sobre el uso adecuado del licenciamiento.
La solución debe contar con desinstalador de antimalware de terceros.
La solución debe contar con un módulo específico para la protección contra ransomware.
La solución deberá tener la capacidad de aplicar, durante cierto periodo de tiempo, las reglas de control de dispositivo y de control de acceso web a través de la consola de administración.
La solución deberá contar con etiquetas independientes del LDAP, para identificar y buscar objetos similares.
La solución debe obtener, a través de la consola, el inventario de aplicaciones y de hardware de cada uno de los equipos protegidos, y debe permitir generar el informe en XLS, CSV y PDF.
La solución debe, a través de la misma consola de administración, manejar la tecnología de sandboxing en nube para el análisis de posibles amenazas, el cifrado de los discos de almacenamiento e integrarse con la solución de detección.
La solución debe tener el mecanismo para desinstalar otras soluciones antimalware presentes en el endpoint; este mecanismo debe estar integrado al paquete de instalación de la solución y disponible únicamente a través de la misma consola de administración.

CARACTERÍSTICA DE LA SOLUCIÓN
Contar con tecnología de aislamiento y protección proactiva (Sandboxing) que impida o alerte la ejecución de archivos sospechosos no identificados hasta obtener la respuesta del análisis de reputación/amenazas
La solución debe borrar automáticamente las muestras de los archivos/ejecutables en los servidores donde fue analizado el comportamiento.
La solución debe tener la capacidad de enviar correos SPAM para su análisis.
El Sandbox debe clasificar los archivos analizados según niveles de riesgo
Debe registrar, por cada archivo enviado al sandbox en la nube: nombre del equipo de origen, usuario que lo ingresó, razón, hash en SHA-1, SHA-256 o MD5 nombre del archivo, tamaño del archivo y categoría.
Debe contar con protección proactiva, es decir, que el archivo/ejecutable sea bloqueado hasta recibir el resultado del sandbox en la nube.
Debe integrarse con la solución de antimalware o de protección del endpoint para ampliar las posibilidades de protección y aplicación de políticas.
Debe permitir enviar un archivo/ejecutable a través de la consola de administración del endpoint.
Debe ser accesible desde la misma consola de administración del resto de soluciones de seguridad (antimalware, EDR,).
El proponente deberá certificar que la solución de software de seguridad ofrecida cuenta con evaluaciones o certificaciones vigentes emitidas por laboratorios independientes de reconocido prestigio internacional en ciberseguridad (tales como AV-Comparatives, AV-TEST o SE Labs). Dicha certificación debe respaldar el desempeño de la herramienta en efectividad de detección de amenazas de día cero, protección contra malware/ransomware y bajo impacto en el rendimiento de los equipos.
Acerca de la solución de cifrado
La solución deberá ser capaz de cifrar los endpoints deseados desde el inicio del sistema.
La solución deberá disponer de diversas posibilidades de recuperación de contraseñas para usuarios remotos que se vean bloqueados.
La solución deberá poder programar las tareas de cifrado sobre los endpoints deseados, con la posibilidad de pausar la ejecución y retomarla desde el último punto.

CARACTERÍSTICA DE LA SOLUCIÓN
La solución debe ser accesible desde la misma consola de administración del resto de soluciones de seguridad (antimalware, EDR, móviles, sandbox).
Otras características, soporte y respaldo del proveedor
El fabricante deberá tener soporte técnico local, en sitio y en español.
El fabricante deberá contar con un portal para la gestión de las solicitudes de soporte técnico con SLA previamente acordados.
El proveedor deberá acreditar la certificación de canal otorgada por el fabricante, que garantice el respaldo del fabricante en la implementación y el soporte a prestar.
El fabricante cuente con un centro o laboratorio global de investigación de amenazas con cobertura y soporte en idioma español para Latinoamérica

2. Proporcionar las licencias de antivirus a nombre del Municipio de Neiva.
3. Disponer en sitio de personal técnico idóneo, capacitado y con experiencia para la instalación y configuración de la solución de software antivirus adquirida, incluyendo la definición, creación y ejecución de las políticas de seguridad que se establezcan por parte del supervisor del contrato.
4. Capacitar al personal técnico que designe la supervisión del contrato para la configuración de la solución de software de antivirus.
5. Asegurar que el licenciamiento, se integrará con los sistemas de información existentes en la Alcaldía de Neiva, sin que cause degradación del servicio, por lo anterior ante cualquier falla de integración, conectividad y funcionamiento del licenciamiento para la implementación de la Licencia Antivirus, el contratista debe asumir todos los gastos.
6. Suministrar oportunamente al supervisor un informe técnico de ejecución del contrato con los soportes correspondientes, anexando la respectiva certificación del licenciamiento.
7. Informar al supervisor, las novedades técnicas, financiera y/o jurídicas que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
8. Garantizar el servicio de soporte técnica postventa necesaria para la instalación de las licencias de antivirus durante el tiempo que dure la misma.
9. Acatar las recomendaciones manifestadas por el ordenador del gasto o el supervisor del contrato, durante el desarrollo del contrato.
10. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule la Secretaría de Competitividad y Tecnologías de la Información a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas,
11. Cuando la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato.
12. Las demás que le asigne el supervisor y que se deriven del objeto contractual

D. **PLAZO: VIGENCIA.** - El presente contrato estará vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de Un (01) Año, contados a partir del acta de inicio., Por cada día de mora (incumplimiento injustificado) en el la prestación del servicio objeto del contrato, se cobrará al Contratista la suma de hasta el uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato. El Municipio de Neiva se reserva el derecho de aplicar multas parciales por el incumplimiento parcial e

injustificado de la programación del Contrato. Por cada día de atraso en el cronograma de actividades, se cobrará al Contratista una multa de hasta del uno por mil (1/1.000) del valor del Contrato, si el atraso fuere imputable al Contratista.

E. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 44.219.799) M/CTE, Incluido impuestos y gravámenes a que tenga lugar. el cual será ejecutado conforme a la propuesta presentada por el Contratista y de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

F. FORMA DE PAGO. –

El Municipio de Neiva, le cancelará al contratista el 100% del valor total del contrato a la entrega del producto (licencias) previo visto bueno y recibo a satisfacción del supervisor, y presentación de la factura correspondiente, conforme los servicios prestados por el contratista y aprobadas por el supervisor. Y se hará una vez el contratista entregue al Municipio de Neiva, el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del presente contrato y el acta de terminación, debidamente soportada de conformidad con los requisitos establecidos por el Municipio y sus respectivos anexos, tales como son: informes, pagos a seguridad social, pagos de legalización, paz y salvo de predial y movilidad.

- Los valores facturados deben ser conforme a los valores unitarios establecidos en la invitación pública.
- Para la terminación del contrato el contratista debe anexar pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), paz y salvos de pago de parafiscales (Sena, Comfamiliar,), y todos los documentos necesarios que se requieran con el fin de llevar a término la terminación del contrato.
- El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.
- El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.
- FORMATO UNICO DE RADICACION DE CUENTAS — FURC.
- Acta de terminación debidamente soportada, y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, formato único de radicación de cuentas, entre otros) En todo caso, la entrega de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Municipio de Neiva

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos efectivamente entregados, y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y por tal motivo no se darán lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza a favor del contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos

serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

En todo caso la entrega de estos dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Alcaldía de Neiva.

G. **GARANTÍAS.**- Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neiva en compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única que cubra los siguientes amparos **CUMPLIMIENTO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**:por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el Término de duración del contrato y 1 años más, contados a partir de la suscripción. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el Término de duración del contrato y 1 años más, contados a partir de la suscripción

H. **PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

I. **MULTAS.-** En caso de mora ó incumplimiento parcial de sus obligaciones, EL MUNICIPIO DE NEIVA podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, incumplimientos que solo se excusarán por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

J. **CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

K. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que adquiera el Municipio para cancelar el contrato del proceso precontractual, se imputarán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	AC.2.1.2.02.02.009.01	2000	2026CEN 01002039

CPC 91119: Otros servicios prestados a la administración publica N.C.P

L. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, el contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos parciales y finales por parte del Municipio al contratista.

M. INDEMNIDAD. - El contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el municipio, el contratista será notificado por este, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne al Municipio y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que el Municipio de Neiva sea condenado judicialmente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la Condena. **PARÁGRAFO**.- Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente , previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que el Municipio incurra por tal motivo, para la cual el municipio podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o utilizar cualquier otro medio legal.

N. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

O. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El Municipio ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través del Líder oficina de servicios Tecnológicos o quien se designe, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) verificar que el contratista cumpla con la obligaciones descritas en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de Neiva; 4) Elaborar y enviar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, a la Secretaria, para ser archivadas en la carpeta respectiva, 5) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales. 6) Liquidar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto, 7) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de contratación. 8) las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** En caso de que se requieran ensayos de laboratorio para la determinación de la calidad del producto terminado o de las materias primas utilizadas, el CONTRATISTA correrá con los costos que generen los mismos.

P. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato queda perfeccionado con la presente aceptación. Para la ejecución requiere el registro presupuestal, pago de gravámenes municipales y demás impuestos pertinentes al objeto y cuantía del presente contrato, así como la aprobación por parte del MUNICIPIO DE NEIVA de las pólizas indicadas en el presente contrato, cuyos costos estarán a cargo del CONTRATISTA.

Q. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

R. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

S. GASTOS: Todos los gastos que origine la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista.

T. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Atentamente,

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Revisión Jurídica: Diego Andrés Amaya Bahamón / Abogado S.G

Revisión económica: Ana Catalina Gonzáles / Asesora económica.